



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 4 de octubre de 2023

VISTO la solicitud de la Facultad Regional Concordia de refrendo de la Resolución N° 83/2023 de su Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, el Consejo Directivo de la Facultad Regional Concordia aplica la sanción de cesantía por abandono de servicios la docente Licenciada Luciana VALLILENGUA (D.N.I. N°27.739.653 – Legajo U.T.N. N°87932) en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinaria con 1 (una) dedicación simple, correspondiente al Departamento de Ingeniería Civil, a partir del 2 de agosto del 2023, en los términos del artículo 2º inciso g) del Anexo I de la Ordenanza N° 613 (modificada por la Ordenanza N° 625).

Que el Departamento de Ingeniería Civil informó que la docente Licencia Luciana VALLILENGUA no asistió a prestar servicios, sin justificar los días 17 y 31 de marzo, 14, 21 y 28 de abril y 5,12,19 y 26 de mayo y 2,9 y 16 de junio de 2023. Intimada por carta documento de fecha 23 de junio.

Que el 5 de julio contestó rechazando la carta documento sin justificar sus inasistencias ni presentándose a prestar servicios conforme debidamente intimada.

Que por Resolución N°83/2023 el Consejo Directivo resolvió aplicar la sanción de cesantía por abandono de servicios a partir del 2 de agosto de 2023.

Que la Ordenanza N° 613 que aprueba el Reglamento de Disciplina para Docentes y Alumnos (modificada por Ordenanza N° 625), dice en lo pertinente: “Artículo 4º.- in fine será aplicada (sanción de cesantía y exoneración) ... por el Consejo Superior si se trata de docentes ordinarios, cuando se presente la siguiente situación: a) El abandono de



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

servicios se considerará consumado cuando el docente registre más de cinco (5) inasistencias consecutivas sin causa que lo justifique. b) Respecto de la comprobación del abandono de servicios, una vez cumplidas dos (2) inasistencias consecutivas sin aviso o justificación, se intimará al docente a la presentación a sus tareas. c) Dicha intimación se hará mediante telegrama colacionado. Cumplido el plazo de cinco (5) días consecutivos de inasistencias sin que medie presentación, quedará comprendido en los alcances del inciso g)”

Que haciendo suyo el dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos luego de analizar la cuestión emitió despacho favorable y consideró que se encuentra configurado el abandono de servicios por parte de la Licenciada Luciana VALLILENGUA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aplicar la sanción de cesantía por abandono de servicios la docente Licenciada Luciana VALLILENGUA (D.N.I. N°27.739.653 – Legajo U.T.N. N°87932) en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinaria con 1 (una) dedicación simple, correspondiente al Departamento de Ingeniería Civil, a partir del 2 de agosto del 2023, en los términos del artículo 2º inciso g) del Anexo I de la Ordenanza N° 613 (modificada por la Ordenanza N° 625).



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ARTICULO 2º.- Disponer la baja del referido docente en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con 1 (una) dedicación simple, correspondiente al Departamento de Ingeniería Civil, a partir del 2 de agosto del 2023.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°1949/2023